

## **Aprobado un proyecto de Ley Foral para regular las plazas de secretarios e interventores en entidades locales**

*Ratifica que estos puestos son los únicos que quedan reservados a funcionarios con habilitación a otorgar por la Administración de la Comunidad foral*

**Lunes, 17 de mayo de 2010.** El Gobierno de Navarra, en su sesión de hoy, ha aprobado un proyecto de Ley Foral para regular las plazas de secretarios e interventores en entidades locales, que será remitido próximamente al Parlamento de Navarra.

Este proyecto normativo supone una modificación del título VII de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y supone la culminación del compromiso que adoptó la consejera Amelia Salanueva Murguialday al inicio de esta legislatura ante el Parlamento. Además, el proyecto ha recibido recientemente el informe favorable de la Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC) en la Comisión Foral de Régimen Local.

Según ha informado la consejera en rueda de prensa, el objetivo de la norma es regularizar y normalizar la provisión de estos puestos, la mayor parte de los cuales se encuentran actualmente en situación de interinidad, ya que desde los años noventa no se han convocado pruebas de acceso.

Además, ha destacado que el texto ha contado con la participación y el máximo consenso de los colectivos implicados.

### **Principales líneas del proyecto**

El proyecto confirma que los puestos de secretaría e intervención de las entidades locales de Navarra son los únicos que quedan reservados a funcionarios con habilitación a otorgar por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Además, mantiene la vigente clasificación de puestos de

secretaría y de intervención; y define las funciones públicas necesarias y asignación respectiva a cada puesto de trabajo, así como la configuración del régimen jurídico de los funcionarios con habilitación (retribuciones complementarias, régimen disciplinario o situaciones administrativas, entre otras).

Asimismo, determina la existencia preceptiva de puestos reservados y establecimiento de umbrales poblacionales (600–800) para determinar la provisión funcional de plazas vacantes, en tanto no sean modificados por decisión parlamentaria de aprobarse la reorganización del mapa local de Navarra.

Por otro lado, el proyecto determina la asignación competencial al Departamento del Gobierno de Navarra competente en materia de administración local, de la selección y nombramiento del personal que haya de ocupar funcionalmente los puestos de secretaría e intervención, conforme a las determinaciones de las respectivas plantillas orgánicas.

Además, destaca el acceso definitivo, sin provisionalidad alguna, a la condición de secretario e interventor, previa la obtención de habilitación foral por oposición o concurso-oposición en turno libre y de acuerdo al perfil lingüístico de cada plaza, sin que el número de las habilitaciones puedan superar el de vacantes resultantes de los previos concursos de provisión.

Asimismo, establece el mantenimiento del concurso unitario de méritos para la provisión entre funcionarios habilitados de las plazas, mediante sistema de elección sucesiva conforme a puntuación obtenida por aplicación de un único baremo y en su caso, por el perfil de carácter lingüístico.

Por otra parte, el proyecto incluye la confirmación única y actualización del régimen especial, reconocido al Ayuntamiento de Pamplona en la disposición adicional decimosexta de la Ley Foral de Administración Local, para seleccionar y nombrar a personal de secretaría e intervención.

El proyecto también establece el deber de las entidades locales en facilitar la información de las características de los puestos de secretaría e intervención, para posibilitar la correcta resolución de las convocatorias de acceso y provisión.

Además, incluye una moratoria de 3 años para autorizar al Gobierno de Navarra a implantar agrupaciones de municipios a los que en dicho plazo no hayan superado los umbrales establecidos para la provisión funcional de los puestos de secretaría e intervención.

Por último, el proyecto recoge un régimen transitorio, mediante el que se pretende proporcionar de la necesaria seguridad jurídica al primer proceso de provisión de plazas de secretaría convocado conforme a los criterios de esta Ley Foral.

### **Proceso de elaboración del proyecto**

A la elaboración del proyecto ha precedido un largo proceso de reflexión técnica y de participación con las representaciones de los colectivos afectados. Asimismo, ha sido tratado en la Mesa General de Negociación del personal funcionario y estatutario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Consecuente con la procedencia de superar la incompatible coexistencia de la vigente normativa y las debilidades apreciadas en ella, las líneas generales del proyecto normativo aprobado pretenden dar respuesta a dichas necesidades, sin dejar de tener en consideración ni la realidad social de la Administración Local de Navarra, ni tampoco los precedentes judiciales que han evidenciado la necesidad de dotar al sistema de la mayor seguridad jurídica posible.

Hasta la promulgación de la Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre, para la actualización del régimen local de Navarra, el sistema de provisión de los puestos reservados de secretaría e intervención de las entidades locales de Navarra estuvo bloqueado al dejar en suspenso su aplicación hasta que fueran reestructurados, con carácter definitivo y mediante la constitución de agrupaciones forzosas, dichos puestos.

La referida Ley Foral 11/2004 diseñó un procedimiento extraordinario para la provisión de los citados puestos, que fue cuestionado en los tribunales judiciales y cuya resolución más determinante ha sido la sentencia del Tribunal Constitucional del 1 de junio de 2009, que considera que dicho procedimiento

extraordinario supone una restricción injustificada de las condiciones de acceso a la función pública.

El vigente sistema ordinario de provisión de puestos de secretaría e intervención de la Administración Local de Navarra, plasmado en el título VII de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra hace recomendable la aprobación de una nueva regulación de carácter legal que garantice la normalización del sistema de provisión y acceso a los puestos de secretaría e intervención. El proyecto de ley se ajusta así, con las peculiaridades propias de la Administración Local, a los procedimientos de ingreso y provisión del Estatuto de la Función Pública, con peculiaridades propias para el Ayuntamiento de Pamplona y con un régimen transitorio que contempla, de una parte, la adaptación del modelo a los resultados del estudio del mapa local que el departamento de Administración Local remitió al Parlamento de Navarra en diciembre de 2008, y de otra, incluye garantías jurídicas que den estabilidad al procedimiento con independencia de las resoluciones judiciales resultantes de los procesos actualmente en curso.

